

Al Despacho de la señora Juez hoy 31 de mayo de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJ. ALIM. CUST. 2021-203

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial por la señora JUANA CALDERON DE VELANDIA contra PEDRO NEL VELANDIA.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado **PEDRO NEL VELANDIA** el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

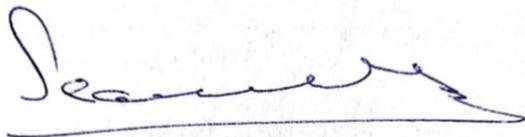
QUINTO. - NEGAR la solicitud de fijar alimentos provisionales a favor de la demandante, toda vez que no se acreditó la capacidad económica o el valor de los ingresos mensuales recibidos por el señor PEDRO NEL VELANDIA.

SEXTO. - REQUERIR a la apoderada para que indique el valor exacto por el que pretende se fijen los alimentos definitivos a favor de su prohijada.

SÉPTIMO. - RECONOCER a la abogada MONICA VIVIANA MANTILLA GOMEZ portadora de la T.P. 276.971 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR